

# CONTRATO DE SERVICIO

## Tabla de Contenidos

1	Introducción .....	4
2	Metodología y alcance de la oferta .....	6
3	Calendario y ejecución.....	28
4	Validez de la oferta .....	28
5	Condiciones de pago .....	29
6	Precio .....	29
7	Condiciones generales.....	32
7.1	Acuerdo .....	32
7.2	Lenguaje.....	32
<b>7.3</b>	<b>Confidencialidad - Conflicto de intereses</b> .....	<b>32</b>
7.4	Garantía.....	32
<b>7.5</b>	<b>Responsabilidad</b> .....	<b>32</b>
<b>7.6</b>	<b>No pago o pago atrasado</b> .....	<b>34</b>
7.7	Información .....	35
7.8	No solicitud.....	37
7.9	Rescisión .....	38
7.9.1	Rescisión por incumplimiento. ....	38
7.9.2	Rescisión a voluntad.....	38
7.9.3	Orden de compra parcial .....	39
7.10	Aceptación de la oferta .....	39
7.11	Derecho y jurisdicción .....	40
<b>7.12</b>	<b>Condiciones de certificación</b> .....	<b>40</b>
<b>7.13</b>	<b>Ley de prevención</b> .....	<b>54</b>



# 1 Introducción

La empresa Certification Entity for Renewable Energies, S.L. (en adelante, CERE) ofrece un servicio completo de ensayos, inspección, certificación, simulación y verificación de convertidores, inversores, seguidores, plantas, dispositivos médicos, diagnóstico in vitro, estética, software, domésticos, tecnología de la Información, industrial y máquinas.

CERE tiene un equipo técnico de más de 30 empleados con más de 10 años de experiencia en ensayos y certificación de estos productos en todo el mundo.

CERE está acreditada por:

- A2LA (ILAC/IAF) Para verificar el alcance actualizado visite el sitio web <https://cabportal.touchstone.a2la.org/index.cfm?event=directory.detail&labPID=E3ABDACD-C1D5-4380-A494-869FEB96E484>
- IECEE CB Scheme as CBTL (CB Testing Laboratory) and NCB (National Certification Body) Para verificar el alcance actualizado visite el sitio web: [https://www.iecee.org/dyn/www/f?p=106:9:0:::FSP\\_ORG\\_ID:22917](https://www.iecee.org/dyn/www/f?p=106:9:0:::FSP_ORG_ID:22917) y [https://www.iecee.org/dyn/www/f?p=106:26:0:::FSP\\_ORG\\_ID:25555](https://www.iecee.org/dyn/www/f?p=106:26:0:::FSP_ORG_ID:25555)
- MET as NRTL (Nationally Recognized Testing Laboratories) by OSHA (Occupational Safety and Health Administration): <https://www.osha.gov/dts/otpc/nrtl/met.html>
- ENAC (ILAC/IAF). Para verificar el alcance actualizado visite el sitio web: <https://www.enac.es/documents/7020/a6c085d8-cb9d-4c0d-8eeb-df63c4bb4a20> y <https://www.enac.es/documents/7020/d88bb1be-f02d-4b9c-9d57-a31d99b373ff?version=1.0>
- <https://sunspec.org/sunspec-certified-authorized-test-laboratories/>
- SII testing laboratory for PV inverters (Israel)
- RETIE Entidad de certificación aprobada. (Colombia)

CERE participa en los siguientes comités de normalización:

- Comité español del P.O. 12.3 para plantas eólicas y fotovoltaicas.
- Comité español para la implantación de EU 2016/631
- TC 88 Turbinas eólicas. > Project IEC 61400-21, Conexión a red > Project IEC 61400-22, Norma de certificación > Project IEC 61400-27, Modelización
- TC 120 Comité de Sistemas de Almacenamiento de Energía Eléctrica. • WG 5 Requisitos de seguridad
- FGW Guías técnicas: TR3 (Ensayo), TR4 (validación) and TR8 (certificación)
- CTN 209 / SC 62 " Equipos eléctricos en la práctica médica "
- Comité of UL 60601-1 " Equipos eléctricos en la práctica médica y dental "
- TC82 Sistemas de energía solar fotovoltaica, grupos de trabajo: Desarrollo de normativa para seguidores fotovoltaicos de diseño y seguridad de producto, Desarrollo de normativa de ensayos de conexión a red, desarrollo de normativa de fiabilidad de inversores fotovoltaicos, metodología de ensayos de huecos de tensión.
- SC77-210, Perturbaciones conducidas.
- SC CISPR-210. Perturbaciones radiadas.
- SC 65, ciberseguridad de productos industriales.
- SC69, desarrollo de normativa de cargador de vehículo eléctrico.
- CTN217, desarrollo de normativa de requisitos de conexión a red, desarrollo de normativa de vertido cero.
- SC8A, desarrollo de normativa para la certificación de requisitos de conexión a red de plantas generadoras.

CERE enviará toda la información en formato electrónico no cifrado.

El Cliente (en adelante, el Cliente) se ha puesto en contacto con CERE para obtener los servicios descritos en la Oferta y el resultado/s, informe/s y/o certificado/s.

Los servicios descritos a continuación en Metodología y alcance atienden a los módulos de evaluación de producto descritos en los siguientes Reglamentos y Directivas:

- Reglamento de dispositivos médicos 2017/745 (Directiva 93/42/CEE)
- Reglamento para los productos sanitarios para diagnóstico in vitro 2017/746 (Directiva 98/79/CEE)
- Directiva de Compatibilidad electromagnética 2014/30/UE (EMC/CEM)
- Directiva de Baja tensión 2014/35/UE (LVD/DBT)
- Directiva Seguridad general de los productos 2001/95/CE (DSGP)
- Directiva para las restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos 2011/65/UE (ROHS)
- Directiva de máquinas 2006/42/CE.
  - Directiva de Compatibilidad electromagnética 2014/30/UE (EMC/CEM)
  - Directiva de baja tensión 2014/35/UE (LVD/DBT)
  - R.D. 1215/1997, del 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo. BOE nº 188 07/08/199.
  - R.D. 1644/2008, 10 de octubre, por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas.
  - Normas armonizadas en vigor publicadas en el Diario Oficial de la Unión Europea
  - Otras directivas de nuevo enfoque.

## 2 Metodología y alcance de la oferta

CERE desarrolla el alcance contratado de la Oferta con la siguiente metodología de trabajo:

### 2.1 Servicio de ensayo.

Para todos los servicios de ensayo (totales o parciales), en el Laboratorio o in situ (Instalaciones del cliente) y de acuerdo con la norma referenciada en las ofertas o sin norma de referencia, acreditada o no:

1. El cliente deberá enviar a CERE:
  - a. Diagramas eléctricos y mecánicos
  - b. Plan de ensayos de compatibilidad electromagnética (obligatorio en dispositivos médicos)
  - c. Gestión del riesgo de compatibilidad electromagnética (obligatorio en dispositivos médicos)
  - d. Plan de ensayos (recomendado)
  - e. Gestión del riesgo de seguridad (obligatorio en dispositivos médicos)
  - f. Lista de componentes,
  - g. Certificados de componentes críticos,
  - h. Manual de Usuario, Manual de Instalación y Mantenimiento.
  
2. CERE realizará un análisis inicial o una visita in situ, si es objeto de la oferta, según el alcance, para establecer un calendario y coordinar el proyecto.
  
3. CERE enviará el Programa de ensayos – Plan de ensayos.
  
4. El cliente pone a disposición de CERE, in situ o en el laboratorio, como se indica en la oferta, la muestra, producto, máquina, equipo para realizar los ensayos definidos y contratados, y está de acuerdo de que la muestra podría romperse debido a cualquier ensayo.
  
5. CERE llevará a cabo, en orden decreciente de criticidad, los ensayos contratados, a menos que el Cliente requiera una secuencia diferente de ensayos. En este caso dicha secuencia se acordará entre el cliente y el técnico/s del Proyecto. Las no conformidades críticas deberán ser comunicadas en el momento de su detección al cliente, y así el Cliente podría tomar las acciones correctivas pertinentes. En el modo pre-test, realizaremos todos los ensayos sin detenernos ante la falta de conformidad debido a la naturaleza del servicio. Los ensayos serán realizados a la/s tensión/es,

frecuencia/s indicadas en la oferta. La extensión o inclusión de tensión/es, frecuencia(s) y/o rangos adicionales diferentes a los indicados en la Oferta, tendrá asociado un coste extra. Este Acuerdo no incluye los ensayos que por su propia definición en la norma requiere condiciones de ensayo y/ o instrumentación de medición más allá de las capacidades del cliente y CERE, CERE podría cancelarlo.

6. CERE emitirá un informe:

- a. NO CONFORMIDAD, El Informe con las conclusiones contiene las evidencias del fallo/s en lo/s ensayo/s. El Cliente tendrá 3 meses para responder a esta falta de conformidad para su corrección, en este tiempo CERE podría cancelar el proyecto. Dependiendo de las modificaciones del equipo para resolver estos fallos, el proyecto podría requerir:
  - i. Repetir los ensayos fallidos presentados y evidenciados en el Informe de No Conformidad. La cantidad contratada sólo incluye la realización de los ensayos una vez, las siguientes repeticiones tendrán un coste extra. La valoración del coste extra de las repeticiones debidas a los cambios introducidos en el equipo se comunicará en el momento de recibir la muestra con los cambios.
  - ii. Repetir los ensayos fallidos, presentados y evidenciados en el Informe de No Conformidad y/o repetir los ensayos anteriores, aprobados previamente, dependiendo de los cambios. La cantidad contratada sólo incluye la realización de los ensayos una vez, las siguientes repeticiones tendrán un costo extra. La valoración del coste extra de las repeticiones (ensayos fallidos, presentados y evidenciados en el Informe de No-Conformidad y/o ensayos antiguos pasados previamente) debido a los cambios introducidos en el equipo se comunicará en el momento de recibir la muestra con los cambios.
  - iii. El cliente implementará soluciones a las no conformidades detectadas y dará testimonio de ellas devolviendo la muestra para llevar a cabo los ensayos que sean necesarios (véase i y ii arriba) y poder continuar con el proceso para obtener el Informe Final de Ensayos. El Cliente es



responsable de garantizar que la nueva unidad corregida es la misma unidad inicial probada.

- b. BORRADOR. Se envía al Cliente cuando todos los ensayos han sido conformes. El Cliente dará su aprobación. Entonces cualquier modificación tendrá un costo de extra.
- c. CERE, como laboratorio de ensayos acreditado según ISO/IEC 17025:2017, con el fin de hacer una declaración de conformidad, estamos obligados a aplicar ILAC-G8:09/2019. Guía para establecer Reglas de Decisión en la Declaración de Conformidad. Los criterios aplicados son los siguientes:

#### **Ensayos para el esquema CB**

Para todos los ensayos realizados para el esquema CB, los criterios se establecen en la Guía CEI 115 Ed. 2 2021-03 "Aplicación de la incertidumbre de medición a las actividades de evaluación de la conformidad en el sector electrotécnico", capítulo 4.

#### **Ensayos de EMC**

Ensayos de CEM, los criterios de conformidad se establecen en la serie de normas internacionales CISPR 16-4-2, CISPR 16-4-3, CISPR 16-4-4.

Para todos los demás ensayos (de seguridad, médicas, etc.) que no se ajusten al esquema CB, la zona de seguridad se basa en un múltiplo  $r$  de la incertidumbre de medición ampliada  $U$  donde  $w = rU$ . Para una regla de decisión binaria, se acepta un valor medido por debajo del límite de aceptación

$$AL = TL - w.$$

Nota El valor de  $r$  tomado por el laboratorio es  $r = 1$  lo que implicaría un riesgo específico  $< 2,5\%$  PFR (Probabilidad de Falso Rechazo). El laboratorio puede acordar otras reglas de decisión que las mencionadas con anterioridad a petición del cliente.

- 7. CERE comprobará el estado de los pagos y emitirá un informe de ensayo firmado, en inglés según el formato IEC y con la acreditación A2LA/ENAC si la norma reflejada en la oferta está incluida en el alcance de acreditación de CERE, la edición de la norma del informe de ensayo será la misma que la edición de la norma acreditada en la fecha de aceptación de la oferta. En el caso de las normas no acreditadas, la edición de la

norma del informe de ensayo será la descrita en la oferta. Las ediciones, limitaciones y condiciones de una norma acreditada o no conforme a la acreditación se describen en la Oferta y por lo tanto se corresponderán con los Informes de Ensayo. Los resultados se refieren a la/s muestra/s ensayada/s enviadas por el Cliente, y es responsabilidad de éste garantizar que siempre es la/s misma/s muestra/s. Las incertidumbres de medida están a disposición del cliente.

Los informes de ensayo solo admiten 3 modificaciones debidas a cambios de sus componentes críticos o modificaciones sustanciales con sus correspondientes repeticiones de ensayos totales o parciales (dependiendo del cambio realizado), teniendo que repetir todos los ensayos en la cuarta modificación del producto y su correspondiente nueva edición del Informe de ensayo, independientemente de la condición total o parcial que pudiera derivarse exclusivamente del cuarto cambio. La información del Informe de ensayo no puede ser publicada o reproducida en su totalidad, extractos, resúmenes, logotipos ... cualquiera que sea su formato y soporte sin autorización previa por escrito y firmada por CERE. Los trabajos derivados a CERE, como ratificación o aclaración por el uso del/los Informe/s de Resultado(s) contra Organismos Notificados, Autoridades Competentes, Industria, Tribunales y Sede de Arbitraje reconocidos por la Comisión Europea, serán valorados y facturados de acuerdo con la asistencia y tiempo de dedicación requerido de acuerdo con la tarifa del año de desarrollo del trabajo.

8. El cliente tiene 2 meses para recoger la muestra ensayada desde la notificación por el laboratorio o la entrega del objeto de trabajo del servicio por CETEMD, si el cliente no lo hace y expira este periodo, CERE podría proceder, sin previo aviso, a la destrucción de la muestra reembolsando el importe de € 950 al Cliente por los términos de Gestión de Residuos Eléctrico-Electrónico.

Para el programa de servicio ASCA los clientes deben proporcionar la información mencionada anteriormente y:

- Identificar aquellos ensayos y resultados de ensayos que están destinados a ser utilizadas para apoyar las solicitudes de premarket a la FDA

- Determinar las condiciones especiales de ensayo y las adiciones o modificaciones de los métodos de ensayo y/o los criterios de aceptación permitidos por el subapartado IEC 60601-1 4.2.3.2 y 4.5 y el subapartado ISO/IEC 17025 7.2.1.4; y
- Indicar que según los requisitos de gestión de riesgos de IEC 60601/80601 e IEC 61010 el cliente mantiene la responsabilidad de especificar y documentar los criterios de aceptación.

## 2.2. Servicio de inspección para Certificación.

1. El cliente envía a CERE:
  - a. Diagramas eléctricos y mecánicos del equipo,
  - b. Listado de componentes,
  - c. Certificados de componentes críticos,
  - d. Manuales de instalación, uso y mantenimiento,
  - e. Certificado/s ISO 9001 del Sistema de Gestión de Calidad emitido por una entidad acreditada por A2LA, según la ISO 17021 o por otra entidad de reconocimiento mutuo con A2LA (optativo, según el procedimiento de inspección sujeto o no al servicio de certificación y objeto de alquiler de servicio según la oferta. En el alcance del certificado deberá aparecer la actividad de fabricación.)
  - f. Informe/s de Ensayos de Compatibilidad Electromagnética e Informe de ensayos de Seguridad Eléctrica emitido por una entidad acreditada UNE-EN ISO / IEC 17025: 2017 y/o por otra entidad de reconocimiento mutuo con A2LA y/o realizado por una entidad acreditada como NRTL por OSHA. (optativo, según el procedimiento de inspección sujeto o no al servicio de certificación y objeto del contrato de servicio según la oferta)
  - g. Procedimiento de inspección según especificaciones del cliente aprobadas por CERE. (opcional, según procedimiento de inspección sujeto o no a servicio de certificación y objeto del contrato de servicio por Oferta)
2. CERE coordinará con el Cliente el día de la inspección junto con el envío de:
  - a. Programa de inspección.
  - b. Procedimientos de inspección en fábrica y formatos específicos.

3. CERE emitirá Informe de Inspección de Fábrica: Conforme o no conforme.
4. El cliente tiene un tiempo determinado por el procedimiento o proceso de certificación para responder y corregir los incumplimientos detectados durante la inspección.
5. CERE podrá exigir inspecciones extraordinarias in situ para verificar posibles resoluciones a los incumplimientos detectados durante la primera inspección.

## 2.3. Servicio de Certificación.

### 2.3.1. Equipos de Energía renovables.

CERE llevará a cabo el Proceso de Certificación de varios productos del cliente (ver modelos en oferta) de acuerdo con la regulación incluida en la oferta. Algunos modelos se probarán y otros se incluirán como modelos variantes (cuando proceda). Los criterios de aceptación de modelos variantes serán:

- Para RD 244/2019 el criterio es +50% y -80% de la corriente nominal ensayada
- Para los modelos variantes de la NTS ver capítulos 4.5 y 4.6.
- Para la G99,  $1/\sqrt{10}$  veces y dos veces de la potencia nominal de la unidad generadora de energía que se medirá
- Para la CEI 0-16 y CEI 0-21 el criterio es:
  - o  $1/\sqrt{10}$  veces y  $\sqrt{10}$  veces de la potencia nominal de la unidad generadora de energía que se medirá.
- Para el resto de normas, el criterio está especificado en la cláusula 2.12.2 del documento FGW TR8 Rev. 9 Generadores tipo 2 (elegir uno):
  - o  $1/\sqrt{10}$  veces y dos veces de la potencia nominal de la unidad generadora de energía que se medirá.
  - o Los límites de potencia indicados anteriormente pueden superarse o no alcanzarse, previa consulta con el organismo de certificación. El criterio adicional deberá justificarse en el certificado y todo el proceso deberá documentarse en la documentación interna.
- En el caso de un sistema modular, todos los modelos variantes pueden ser incluidos, ensayando el módulo con menor potencia.

Los modelos del cliente bajo el alcance del trabajo de esta oferta se describen en la oferta.

El laboratorio de ensayo propuesto para el proceso es:

- CERE.

Si el cliente no acepta, esto deberá ser comunicado a CERE antes de iniciar el proceso con el fin de encontrar otro laboratorio de ensayos, acreditado de acuerdo con ISO 17025 miembro de la ILAC para la norma incluida en el proceso de certificación.

Inspecciones:

- Inspección inicial: es necesaria una inspección inicial antes de emitir el certificado final.
- Mantenimiento anual de la certificación: Cada año se realizarán las inspecciones anuales de acuerdo con el procedimiento de inspección CERE.

Las condiciones de inspección se muestran en las Condiciones de Certificación incluidas en la oferta.

Con el fin de realizar el trabajo, CERE debe recibir la siguiente información para cada uno de los PRODUCTOS que vayan a certificarse:

- Formato de solicitud
- Esquema eléctrico.
- Listado de componentes críticos.
- Versión del algoritmo de control y del firmware.
- Manual de instrucciones.
- Certificado de calidad según ISO 9001 de la empresa fabricante
- Marca registrada
- Modelo
- Potencia Nominal

- Características eléctricas de entrada y salida (V, I, f)
- Versión del software de control

El proceso de certificación se lleva a cabo teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

- Corresponde únicamente a CERE determinado si hay alguna diferencia entre la información dada por la organización solicitante y que podría ser verificada por CERE en cualquier momento (por ejemplo, debido a cambios en el PRODUCTO), podría derivar en un no-cumplimiento de las solicitudes de certificación, conservando el derecho de rescisión del contrato correspondiente o de su modificación para adaptarse a la nueva situación
- El certificado tiene una validez de 5 años, se repetirá el ciclo, después de la emisión y la aceptación de la oferta de la recertificación.
- La validez del certificado está sujeta a no hacer ningún cambio en el PRODUCTO que pueda afectar a los informes de ensayo emitidos durante el proceso de certificación y ensayo.
- Anualmente se revisará que el solicitante tiene el certificado del sistema de calidad según la UNE-EN-ISO/IEC 9001 expedido por una entidad acreditada. En el ámbito de aplicación del certificado, deberá incluirse el proceso de fabricación respecto de la UNE-EN-ISO/IEC 9001 de la empresa fabricante. (SOLO APLICABLE AL PRODUCTO)
- Anualmente se comprobará que todos los PRODUCTOS fabricados son los mismos de los certificados y ensayados.
- Una vez certificado el PRODUCTO, cualquier cambio en el mismo deberá ser comunicado a CERE. La evaluación del cambio en el comportamiento del PRODUCTO o instalación es responsabilidad de CERE.
- Ver condiciones de certificación CC/CERE. El resto de las condiciones del Proceso de Certificación están incluidas en esta oferta.
- CERE está acreditada a través de UNE-EN/IEC ISO 17065/17025 para las normas incluidas en su alcance de acreditación arriba mencionado.
- Toda la información se enviará en formato electrónico no cifrado.

Aceptar la oferta significa que todos los requisitos incluidos en las Condiciones del Proceso de Certificación son aceptados por el Cliente.

### 2.3.2. Resto de Equipos.

1. El cliente envía a CERE:
  - a. Diagramas eléctricos y mecánicos del equipo,
  - b. Listado de componentes,
  - c. Certificados de componentes críticos,
  - d. Manuales de instalación, uso y mantenimiento
  - e. Certificado/s ISO 9001 del Sistema de Gestión de Calidad emitido por una entidad acreditada por A2LA, según la ISO 17021 o por otra entidad de reconocimiento mutuo con A2LA (optativo, según el procedimiento de inspección sujeto o no al servicio de certificación y objeto de alquiler de servicio según la oferta. En el alcance del certificado deberá aparecer la actividad de fabricación.)
  - f. Informe/s de Ensayos de Compatibilidad Electromagnética e Informe de ensayos de Seguridad Eléctrica emitido por una entidad acreditada UNE-EN ISO / IEC 17025: 2017 y/o por otra entidad de reconocimiento mutuo con A2LA y/o realizado por una entidad acreditada como NRTL por OSHA. (optativo, según el procedimiento de inspección sujeto o no al servicio de certificación y objeto del contrato de servicio según la oferta)
  
2. CERE enviara al cliente:
  - a. Programa de Certificación y Programa de ensayo (o Plan de ensayo, si es objeto de servicio según el alcance descrito en la Oferta. - Ver condiciones del Acuerdo en 2.1 Servicio de ensayo).
  - b. CIG021 (Factory Inspection Procedures and Harmonized Requirements),

- c. CIG022 [Application form according certification mark, to be completed by the Holder of the License (Holder License) and by the Manufacturer (Manufacturer) if different from the licensee],
  - d. CIG024 (Factory Inspections Guide).
3. CERE coordinará con el Cliente las siguientes actividades:
  - a. Inspección anual de fábrica (una (1) inspección / año) según el formato CIG23 (Informe de inspección de fabrica).
  - b. Informe de auditoría de compatibilidad electromagnética y seguridad eléctrica/s. Si estos no están acreditados A2LA según UNE-EN ISO/IEC 17025: 2017 o por otra entidad de reconocimiento mutuo con A2LA, CERE podrá exigir una inspección extraordinaria del proceso de ensayo.
  - c. Auditoría del Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001 en la fabricación del producto. Si no está acreditada A2LA según ISO / IEC 17020: 2012 o por otra entidad de reconocimiento mutuo con A2LA, CERE podrá exigir una auditoría extraordinaria del proceso de fabricación.
4. CERE emitirá Informe de Inspección de Fábrica: Conforme o No Conforme.
5. El cliente tiene 3 meses para responder y corregir las irregularidades detectadas durante la inspección y auditoría.
6. El CERE podrá exigir inspecciones extraordinarias in situ para verificar posibles resoluciones e incumplimientos detectados durante la primera inspección y auditoría.
7. CERE emitirá el Certificado de Mercado CE de Evaluación de la Conformidad del Producto y Control de la Fabricación en las instalaciones del Cliente y obtendrá el siguiente etiquetado del producto:





Certificate no.  
XXXXX-X

8. El mantenimiento de este certificado requiere:
  - a. Inspección, de la fábrica, de seguimiento según la tarifa del año en el curso de los trabajos a realizar.
  - b. Condiciones de marcado y uso de marca (Ver 7.12 Condiciones de certificación).

### **2.3.3. Certificación en Estados Unidos y Canadá.**

1. El cliente envía a CERE:
  - a. Electrical and mechanical diagrams of the equipment,
  - b. Listado de Componentes,
  - c. Certificados de componentes críticas,
  - d. Manual de uso, instalación y mantenimiento,
  - e. Informe de ensayo de Seguridad eléctrica emitido por una entidad acreditada como NRTL por OSHA (Occupational Safety and Health Administration).
2. CERE envía al cliente:
  - a. Programa de Certificación y Programa de ensayos (o Plan de ensayo, si es objeto de servicio según el alcance descrito en la Oferta. - Ver condiciones del Acuerdo en 2.1 Servicio de ensayo).
  - b. Formatos (Listado de informes and Formato de solicitud) con la información mínima necesaria para la expedición del certificado.
3. CERE coordinará con el Cliente las siguientes actividades:
  - a. Ensayos de seguridad según la norma/s acreditada como NRTL por OSHA.
  - b. Inspección anual de fabrica (dos (2) inspecciones / año) según el formato MET, procedimientos y condiciones.

- i. Inspección inicial: Revisión de los procedimientos de calidad y verificación de que el fabricante ha medido los equipos e instalaciones necesarios para ejecutar los ensayos de rutinarias requeridos por la norma de producto correspondiente para aplicar y certificar.
  - ii. Inspección anual, analiza y verifica:
    1. Ensayos de rutina del 100% de la producción total realizada en el alcance de los certificados.
    2. El equipo de medición utilizado para los ensayos de rutina se encuentra calibrado.
    3. Trazabilidad de los componentes críticos enumerados en el informe de ensayo/s frente a la fábrica.
    4. Registros de producción y quejas.
4. CERE emitirá:
    - a. Informe de ensayo: Conforme o no conforme.
    - b. Informe de inspección de fabrica: Conforme o no conforme.
  5. El cliente tiene 3 meses para responder y corregir las irregularidades detectadas durante la inspección.
  6. CERE podrá requerir visitas extraordinarias in situ para verificar posibles resoluciones y no conformidades detectadas durante el proceso.
  7. ERE preparará un expediente técnico basado en informes de inspección y ensayos.
  8. MET Laboratories auditará el Archivo Técnico y emitirá el Certificado. (MET Laboratories, 914 West Patapsco Avenue, Baltimore, Maryland 21230, United States)
  9. CERE gestionará y enviará el certificado "the Listing Mark Certificate":



10. El mantenimiento de esta certificación requiere:

- a. Inspección de la fábrica de seguimiento según la tarifa del año en el curso de los trabajos a realizar.
- b. MET's Conditions of Stamp and Brand Use.

#### **2.3.4. Certificación CB.**

El Laboratorio de ensayos (CBTL) (CB Testing Laboratory, [https://www.iecee.org/dyn/www/f?p=106:26:0:::FSP\\_ORG\\_ID:25555](https://www.iecee.org/dyn/www/f?p=106:26:0:::FSP_ORG_ID:25555) ) of the NCB (National Certification Body, [https://www.iecee.org/dyn/www/f?p=106:9:0:::FSP\\_ORG\\_ID:22917](https://www.iecee.org/dyn/www/f?p=106:9:0:::FSP_ORG_ID:22917) ) realizará los ensayos pertinentes sobre la base de las normas internacionales aplicables de la CEI y emitirá un informe de ensayo.

Esto será revisado y validado por el NCB, que posteriormente expedirá un certificado de ensayo CB, tras una revisión administrativa por parte del secretario de IECEE.

Certificado de ensayo CB se encuentra en el siguiente enlace [https://certificates.iecee.org/ods/cb\\_hm.xsp](https://certificates.iecee.org/ods/cb_hm.xsp)

De acuerdo con la sección 4.2.3 de IECEE 02 "Reglas de Procedimiento – Esquema CB de la IECEE para el Reconocimiento Mutuo de Certificados de Prueba para Equipos y Componentes Electrotécnicos (Esquema CB) y sus servicios relacionados."

- o Tras la recepción de una solicitud para un Certificado de ensayo CB, CERE (en el plazo de un mes) organizará el ensayo del equipo pertinente. Si el resultado de los ensayos es favorable, CERE firmará y emitirá el correspondiente Certificado de ensayo CB solicitado por el solicitante.
- o Por otro lado, todos los certificados CB otorgados se registrarán en la base de datos de entregables en línea del IECEE dentro de los tres meses posteriores a la fecha de emisión del certificado, y los certificados otorgados en el año anterior se registrarán a fines de enero del año siguiente de acuerdo con el documento IECEE 02 sección 4.2.3.

Para el caso específico de un proyecto de certificación para un producto cubierto por la categoría de productos IECEE CYBR, se aplica el siguiente procedimiento, teniendo en cuenta que las ofertas relacionadas que se enviarán a los solicitantes de Certificados de Cumplimiento (CoC) siempre serán emitidas por el NCB (CERE) a pesar de que el servicio de prueba relacionado será proporcionado por el CBTL asociado.

- PE.T-CERE-28 “PROCEDURE FOR THE IECEE CB SCHEME CYBR CATEGORY CERTIFICATION”.

## 2.4. Servicio de Verificación.

1. Ficha técnica de construcción: Asistencia, inspección, evaluación y ensayos
  - a. Cliente envía a CERE:
    - i. Descripción General.
    - ii. Diseño.
    - iii. Manual de instrucción conforme a la sección 1.7.4 del Anexo I de la Directiva 2006/42 / EC.
    - iv. Diagramas eléctricos y mecánicos.
    - v. Informe de ensayos de compatibilidad electromagnética y seguridad eléctrica.
    - vi. Declaraciones de conformidad y homologaciones de componentes, máquinas individuales y accesorios asociados.
  - b. CERE coordinará con el Cliente:
    - i. Inspección:
      1. Auditoría según la Directiva.
      2. Identificación de las directivas de nuevo enfoque.
      3. Identificación de la norma europea armonizada EN del mercado CE.
      4. Evaluar los diseños.
      5. Supervisión de los ensayos de rendimiento de acuerdo con la norma EN de aplicación del producto armonizado.

6. Informe de ensayos de compatibilidad electromagnética y de seguridad eléctrica. Esta auditoría no incluye ni es objeto del presente Acuerdo ningún otro tipo de ensayos que puedan ser definidos por norma y que por su propia definición determine condiciones de ensayo y/o instrumentación de medición más allá de las capacidades del Cliente y CERE, reservando a CERE el derecho de no realización de estos (por ejemplo, sísmica, química, mecánica, vibración, acústica, destructiva y ensayos no destructivos en soldaduras, cálculos de estructura, etc. ...).
  - ii. Ensayos Críticos de Compatibilidad Electromagnética y de Seguridad Eléctrica in situ en las instalaciones del Cliente, si alguna de ellas es objeto de prestación de servicios de acuerdo con el alcance descrito en la Oferta - Ver condiciones del Acuerdo en 2.1 Servicios de ensayos.
- c. CERE emitirá:
- i. Inspección:
    1. Informe de evaluación de la Directiva de máquinas 2006/42 / CE y reglamentos de productos aplicables.
    2. Informe de los ensayos de rendimiento
  - ii. Ensayo:
    1. Informe de ensayo de compatibilidad electromagnética, si es objeto de prestación de servicios de acuerdo con el ámbito descrito en la oferta - Véanse las condiciones del acuerdo en 2.1 Servicios de ensayo.
    2. Informe de ensayo de seguridad eléctrica, si es objeto de prestación de servicios con arreglo al ámbito descrito en la oferta - Véanse las condiciones del acuerdo en 2.1 Servicios de ensayo.
- d. CERE podrá exigir visitas extraordinarias in situ para la verificación o repetición de la compatibilidad funcional y/o electromagnética y/o los ensayos de seguridad de las posibles resoluciones y disconformidades detectadas durante

la primera inspección o ensayos, si son objeto de prestación de servicios de acuerdo con el alcance descrito en la Oferta - Véanse las condiciones del Acuerdo en 2.1 Servicio de ensayos.

- e. El cliente tiene 3 meses para responder y corregir los incumplimientos detectados durante la inspección y auditoría.
  
- f. CERE emitirá:
  - i. Análisis de riesgos (UNE-EN ISO 12100: 2012: Seguridad de las máquinas. Principios generales para el diseño. Evaluación del riesgo y reducción del riesgo.).
  - ii. Requisitos esenciales de seguridad y de salud relativos al diseño y la fabricación de las máquinas (Anexo I del R.D. 1644/2008)
  - iii. Identificación de la legislación europea armonizada
  - iv. Anexo III de la Directiva 2006/42 / EC (Marcado CE)
  - v. Autodeclaración de conformidad conforme al anexo II de la Directiva 2006/42 / CE
  - vi. Evaluación de la conformidad (UNE-EN ISO 13849-1: 2016. Seguridad de las máquinas. Partes de los sistemas de mando relativas a la seguridad. Parte 1: Principios generales para el diseño).

## 2. Estudio de la reglamentación:

- a. Cliente envía a CERE:
  - i. Diseño.
  - ii. Diagramas eléctricos y mecánicos.
  - iii. Listado de componentes,
  - iv. Certificados de componentes críticos,
  - v. Manual de uso, instalación y mantenimiento
  - vi. Prototipo, muestra, producto, máquina, equipo, dispositivo, ... (aconsejable)
  
- b. CERE emitirá un informe de evaluación:

- i. Identificar Directivas para Europa y legislación aplicable para otros mercados, dependiendo del alcance descrito en la oferta
    - ii. Clasificación e identificación de las normas de ensayo de seguridad
    - iii. Plan de certificación
    - iv. Recomendaciones
3. Asistencia técnica. A petición del Cliente, CERE lo estudiará, no estando permitido en los Servicios de ensayos contratados - Véase las condiciones del Acuerdo en 2.1 Servicios de ensayos. Ejemplos de esto son: Repetición de ensayos con el Cliente, Reuniones con el Cliente, Explicaciones y Aclaraciones Técnicas, Ratificación de Informes/s y/o Certificados a Organismos Notificados, Autoridades Competentes, Industria, Tribunales y Sede de Arbitraje reconocidos por la Comisión Europea y Ensayos de Rutina.
4. Plan de ensayos de compatibilidad electromagnética y de seguridad eléctrica (según el alcance descrito en la oferta).
  - a. Cliente envía a CERE:
    - i. Diseño.
    - ii. Diagramas eléctricos y mecánicos.
    - iii. Listado de componentes,
    - iv. Certificados de componentes críticos,
    - v. Manual de uso, instalación y mantenimiento
    - vi. Prototipo, muestra, producto, máquina, equipo, dispositivo, ... (aconsejable)
  - b. CERE emitirá Informe del Plan de ensayos (Identificación, interpretación y descripción de los Ensayos a realizar) según el alcance definido en el objeto de la Oferta.
5. Gestión del riesgo de compatibilidad electromagnética y seguridad (depende del alcance descrito en la oferta)

a. El cliente envía a CERE:

- i. Diseño.
- ii. Diagramas eléctricos y mecánicos.
- iii. Listado de componentes,
- iv. Certificados de componentes críticos,
- v. Manual de uso, instalación y mantenimiento
  
- vi. Prototipo, muestra, producto, máquina, equipo, dispositivo, ...  
(aconsejable)

b. CERE emitirá Informe/s sobre compatibilidad electromagnética y gestión de riesgos de seguridad (dependiendo del alcance descrito en la oferta)

6. Manual de uso, instalación y mantenimiento.

a. El cliente envía a CERE:

- i. Diseño.
- ii. Diagramas eléctricos y mecánicos.
- iii. Listado de componentes,
- iv. Certificados de componentes críticos,
  
- v. Prototipo, muestra, producto, máquina, equipo, dispositivo, ...  
(aconsejable).

b. CERE emitirá un Manual de Usuario, Informe de Instalación y Mantenimiento.  
(depende del alcance descrito en la Oferta)

7. Estudio documental:

a. El cliente envía a CERE:

- i. Manual de uso.
- ii. Diagramas eléctricos y mecánicos



- iii. Informes de ensayo y certificados,
- iv. Gestión de riesgos (dispositivos médicos)
- v. Prototipo, muestra, producto, máquina, equipo, dispositivo, ... (recomendado).

b. CERE emitirá Informe de Resultados sobre la información enviada.

## 8. Documentos:

a. El cliente envía a CERE:

- i. Manual de uso.
- ii. Diagramas eléctricos y mecánicos
- iii. Informes de ensayo y certificados,
- iv. Prototipo, muestra, producto, máquina, equipo, dispositivo, ... (recomendado).

b. CERE emitirá la documentación contratada objeto de la descripción del alcance de la oferta.

## 9. Verificación de componentes críticos para la adaptación al mercado CE y al mercado estadounidense y canadiense (dependiendo del alcance descrito en la oferta)

a. El cliente envía a CERE:

- i. Diagramas eléctricos y mecánicos
- ii. Listado de Componentes,
- iii. Certificados de componentes críticos,
- iv. Manual de uso, instalación y mantenimiento
- v. Prototipo, muestra, producto, máquina, equipo, dispositivo, ... (recomendado).

b. CERE envía un informe de verificación de componentes críticos del cliente. El informe de evaluación contendrá la siguiente información: Identificación de los componentes críticos del equipo y validación de sus certificados.

10. Estudio de la evaluación de la conformidad:

- a. El cliente envía a CERE:
  - i. Diseño
  - ii. Diagramas eléctricos y mecánicos
  - iii. Listado de Componentes,
  - iv. Certificados de componentes críticos,
  - v. Manual de uso, instalación y mantenimiento
  - vi. Prototipo, muestra, producto, máquina, equipo, dispositivo, ...  
(recomendado)
- b. CERE emitirá un informe de evaluación:
  - i. Identificar Directivas para Europa y legislación aplicable para otros mercados, dependiendo del alcance descrito en la oferta
  - ii. Clasificación e identificación de las normas de ensayo de seguridad
  - iii. Plan de certificación
  - iv. Plan de ensayos de compatibilidad electromagnética
  - v. Plan de ensayos de seguridad
  - vi. Recomendaciones

11. Verificación de la evaluación de la conformidad:

- a. Client envía a CERE:
  - i. Diseño
  - ii. Diagramas eléctricos y mecánicos
  - iii. Listado de Componentes,
  - iv. Certificados de componentes críticos,
  - v. Manual de uso, instalación y mantenimiento
  - vi. Plan de ensayos de compatibilidad electromagnética  
(obligatorio para dispositivos médicos)

- vii. Gestión del riesgo de compatibilidad electromagnética (obligatorio en dispositivos médicos)
  - viii. Plan de ensayos de seguridad (recomendado)
  - ix. Gestión de riesgos de seguridad (obligatorio en dispositivos médicos)
  - x. Prototipo, muestra, producto, máquina, equipo, dispositivo
- b. CERE emitirá los siguientes informes:
- a. Análisis documental.
  - b. Evaluación de resultados del capítulo Construcción según la norma. Incluye recomendaciones.
  - c. Verificación de componentes críticos. Véanse las condiciones del Acuerdo en 2.4 Verificación Servicios
  - d. Ensayos críticos de compatibilidad electromagnética y seguridad eléctrica. - Véanse las condiciones del Acuerdo en 2.1 Testing Services. Los ensayos se definirán una vez realizado el Análisis Documental.

## 12. Análisis documental de la Directiva ROHS:

- a. El cliente envía a CERE:
  - i. Diagramas eléctricos y mecánicos
  - ii. Listado de Componentes,
  - iii. Certificados de componentes críticos,
  - iv. Manual de uso, instalación y mantenimiento
  - v. Prototipo, muestra, producto, máquina, equipo, dispositivo
  
- b. CERE envía un informe de análisis documental al cliente, un plan de corrección y recomendaciones.

## 13. Formación técnica:

- a. CERE define con el Cliente la fecha, el diseño del programa, el nivel de los contenidos y los objetivos del curso.
- b. CERE enviará el programa y los contenidos del curso antes de su realización

### **3 Calendario y ejecución**

Los tiempos indicados en la oferta son ideales, sólo se pueden garantizar en el caso de tener toda la información, el cumplimiento de todos los ensayos a la primera vez, el cumplimiento de todos los procesos de inspección y certificación dependen del alcance descrito en la oferta.

El día del personal técnico es de 8 horas de lunes a viernes, incluyendo el viaje. Los excesos de estas horas serán considerados como extensión de obras y el costo extra derivado dependerá del alcance concreto descrito en Oferta y punto 6. Precio.

Los tiempos de viaje no están incluidos en las cantidades, se considerarán por separado, a menos que haya mención expresa en la descripción de la oferta, de acuerdo con el alcance descrito en el punto 6. Precio.

La gestión del envío de prototipos, muestras, productos, máquinas y equipos sujetos a ensayos, verificaciones, certificaciones, etc., entre ambas direcciones Cliente - CERE será realizada por el Cliente. También el envío a posibles partes subcontratadas como partes del proyecto, incluyendo también el envío de instrumentación y accesorios propios para el funcionamiento completo y correcto del equipo, así como la instrumentación de medición que podría ser necesaria y no estar disponible por CERE

### **4 Validez de la oferta**

La oferta será válida por un período de 60 días a partir del día de la oferta.

## 5 Condiciones de pago

La forma habitual de pago es el 50% en el momento de la aprobación de la Oferta, el 50% al final de los ensayos y una vez verificado el pago se procede a la emisión y entrega de los Informes y/ o Certificados, dependiendo del alcance contratado.

Las facturas serán emitidas por Certification Entity for Renewable Energies, S.L. (CERE) C/ Serrano 8, 3º izquierda. 28001. Madrid, Spain CIF: B87697488

Todas las facturas se pagarán por transferencia bancaria dentro de los 30 días de la emisión de estos, excepto para el pago inicial que tendrá que ser efectivo 10 días después de la aceptación.

Los números de cuenta bancaria de CERE son:

Bank	SWIFT	IBAN
Banco Santander	BSCHEMM	ES26 0075 0223 9706 0697 5124
Caixabank	CAIXESBBXXX	ES83 2100 1801 1113 0033 5405

Para evitar fraudes, cualquier modificación o cambio en las facturas, en las condiciones de pago o en los números de cuenta deberá ser autorizado por un representante legal de CERE mediante un documento original y sellado.

En caso de modificar facturas vencidas tendrá un coste extra de 50 €.

## 6 Precio

El precio inicial del proyecto se indica en la Oferta en la sección Precio, CERE también cobrará si se aplica cualquier gasto adicional que pueda surgir derivado del desarrollo y comportamiento del Cliente de acuerdo con el ámbito descrito a continuación, indicado en la oferta en la sección de costes adicionales y según 7.9.3 órdenes de compra parciales,

En el precio no se incluye el IVA según el precio de los servicios. Las tarifas se revisarán anualmente en relación con el Índice de Precios al Consumo (IPC) y se aplicarán según el año en curso a todos los trabajos e incluso retroactivamente si CERE lo decide.

Cualquier gasto adicional debe ser comunicado antes de su realización por CERE y autorizado por el Cliente.

Para cualquier servicio adicional requerido por el Cliente y/o si los tiempos de ensayo contratados se superan dependiendo de las necesidades del desarrollo del proyecto y/o si se aplicaron directamente en sí mismos, CERE cobrará las siguientes cantidades adicionales bajo la aplicación de los siguientes conceptos de servicio:

-Estudio e inclusión del modelo variante. Es el tiempo dedicado al estudio técnico y a la preparación de la justificación técnica de cada modelo variante para su inclusión en los informes y/o certificados generados.

- Hora de repetición de ensayos de Compatibilidad Electromagnética. Es el momento para que la repetición de las pruebas no pase por primera vez. Esta sección incluye un nuevo examen de la documentación necesaria.

-Hour Repetition Safety Tests. It is the time for the repetition of the tests not pass at first time. This section includes re-review about required documentation.

-Hora de asistencia técnica. Es el tiempo dedicado a petición del Cliente, CERE lo estudiará, no estando permitido en los Servicios de ensayos contratados - Vea las condiciones del Acuerdo en 2.1 Servicios de Ensayos. Ejemplos de esto son: Repetición de ensayos con el Cliente, Reuniones con el Cliente, Explicaciones y Aclaraciones Técnicas, Ratificación de Informes/s y/o Certificados a Organismos Notificados, Autoridades Competentes, Industria, Tribunales y Sede de Arbitraje reconocidos por la Comisión Europea y Ensayos de Rutina realizados.

- Urgencia. Otorga un tiempo máximo de respuesta de 24 horas.

-Gestión de Viajes. Es el tiempo y costo de gestión y administración para el procesamiento de viajes, reservas, agendas y cancelaciones. Es susceptible de ser considerado adicionalmente. El cliente podría hacerse cargo de la gestión de esta.

- Hora Técnica in Itinere. Es el tiempo pasado desde la casa del personal técnico empleado hasta el lugar in situ donde se realizará el trabajo.
- Más de 100 Kg. Es un plus por el esfuerzo y el peligro.
- Los equipos trifásicos incluyen un sobrecoste..
- Tensión y frecuencia adicionales. Los ensayos se realizarán a la tensión (s) y frecuencia (s) indicadas en la Oferta, la extensión o inclusión de tensiones, frecuencias y/o rangos adicionales diferentes de los indicados en la Oferta tendrá unos sobrecostos asociados.
- Hora extra en jornada laboral. La jornada laboral es de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 18:00 p.m.
- Hora extra: noche (de lunes a viernes de 21:00 p.m. a 8:00 a.m.), sábados, domingos y festivos.
- Modificación del Informe. Permite cualquier modificación tipográfica (nombre del solicitante, nombre del equipo, etc. ...) después, una vez confirmado el borrador del documento enviado al Cliente.
- Copia original del Informe. Es el informe/ certificado en formato papel con nuevas firmas.

En cualquier caso, la ampliación de las obras y los correspondientes gastos adicionales deberán ser autorizados en primera instancia por el Cliente.

## **7 Condiciones generales**

### **7.1 Acuerdo**

La Oferta, una vez aceptada adecuadamente por el Cliente de acuerdo con la Cláusula 7.10 Aceptación de la Oferta, se convertirá en un acuerdo válido entre CERE y el Cliente (en lo sucesivo, el Acuerdo).

### **7.2 Lenguaje**

Todas las notificaciones y comunicaciones serán en español y/o inglés y/o ambos. Los informes serán escritos en inglés.

### **7.3 Confidencialidad - Conflicto de intereses**

CERE mantendrá la confidencialidad durante su trabajo sobre todos los asuntos discutidos y también confirma que no tiene ningún conflicto de intereses.

### **7.4 Garantía**

La independencia de CERE garantiza la correcta ejecución de los trabajos, siempre orientados a satisfacer los intereses tanto del Cliente como del proyecto.

### **7.5 Responsabilidad**

CERE se compromete a realizar el servicio de acuerdo con los términos de esta oferta y el estándar general de atención practicado por entidades similares de pruebas, inspección y entidades de certificación.

CERE no tendrá ninguna responsabilidad en virtud de este Acuerdo o de los asuntos contemplados en el mismo después de la primera de: i) seis (6) meses después de la fecha de la última factura, y ii) seis (6) meses después de la fecha del último informe, enviado por CERE al Cliente.



Asimismo, a pesar de todo lo contrario declarado o implícito en esta oferta, CERE no tendrá ninguna responsabilidad con respecto a cualquier pérdida indirecta, consecuente o especial que el Cliente pueda sufrir como resultado de o en relación con los servicios de CERE, ya sea que implique o no la negligencia, culpa o responsabilidad objetiva de CERE, incluyendo cualquier pérdida económica y/ o financiera, tales como pérdida de ingresos y/ o beneficios, pérdida de negocio, pérdida de contrato, costo extra, retraso en la operación, aumento de los costos financieros, daños emergentes o pérdida de ganancias.

En relación con cualquier reclamación derivada de la prestación de servicios cubiertos por este contrato, la responsabilidad frente a CERE nunca excederá los honorarios de los servicios prestados de ofertas aceptadas, y afectados por la reclamación.

En caso de retraso en el pago de la factura, CERE quedará totalmente libre de sus obligaciones en virtud de la presente cláusula 7.5 Responsabilidad.

Además, sin perjuicio de las disposiciones o de las implicaciones del presente Acuerdo, CERE no tendrá responsabilidad alguna con respecto a daños consecuenciales, consecuenciales y / o consecuenciales y / o daños que el Cliente pueda sufrir derivados o relacionados con los servicios prestados o no por CERE, ya sea causado o no por negligencia o falta de CERE, incluyendo cualquier pérdida económica y/ o financiera, como pérdida de ingresos y/ o beneficios, pérdida de negocio, pérdida de contrato, costo extra, retraso en la operación, aumento de los costos financieros, daños emergentes o pérdida de ingresos. En relación con cualquier reclamación derivada de la prestación de servicios cubiertos por este acuerdo, la responsabilidad de CERE nunca podrá exceder los honorarios pagados a CERE en la oferta aceptada y afectada por la reclamación.

En el caso de que cualquier factura se retrase, CERE quedará totalmente libre de sus obligaciones en virtud de la presente cláusula 7.5 Responsabilidad.

Asimismo, CERE evita toda responsabilidad de terceros si hubiera proyectos que habrían asociado en las obras y servicios ofrecidos por CERE una actividad de subcontratación parcial o total.

## 7.6 No pago o pago atrasado

En caso de impago o retraso en el pago por parte del Cliente de una factura de CERE en la fecha de vencimiento, CERE podrá rescindir el acuerdo, siempre que primero notifique al Cliente por escrito (incluido por correo electrónico) el impago y la intención de rescindir, dando un plazo no inferior a veinte (20) días para remediar el impago, y este último no corrige el impago dentro de ese plazo.

En particular, en caso de rescisión por parte de CERE por falta de pago por parte del Cliente en la fecha de vencimiento de una factura emitida por CERE no subsanada dentro del plazo mencionado en el párrafo anterior, CERE tendrá derecho al pago inmediato de todas las facturas pendientes de pago, el pago de los trabajos en curso y los gastos hasta la fecha de terminación y el pago de todos los costes y gastos de desmovilización de todo el personal que trabaje en el proyecto in situ o en las oficinas del cliente, sin perjuicio de cualquier otro derecho al que pueda tener derecho.

No obstante, lo anterior, además, en caso de impago de una factura de CERE en la fecha de vencimiento por parte del Cliente, CERE podrá suspender la prestación de sus servicios, siempre que notifique al Cliente por escrito (incluido por correo electrónico) de la infracción, dando un plazo no inferior a diez (10) días para remediar el impago. Si el impago no se subsana dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, CERE podrá optar por continuar suspendiendo la ejecución de sus servicios o, previa notificación por escrito, rescindir el Acuerdo, con los efectos indicados en el párrafo precedente.

En todos los casos, CERE cobrará al Cliente un interés anual del 10% sobre el importe pendiente, a partir de la fecha de pago hasta la recepción del pago más intereses.

## **(UNICAMENTE PARA EMPRESAS LOCALIZADAS EN ESPAÑA) INCLUSIÓN EN FICHEROS DE MOROSOS EN CASO DE IMPAGO DE DEUDA VENCIDA.**

Por medio del presente contrato el cliente acepta expresamente que, en caso de impago de cualquiera de las facturas derivadas del presente contrato, -que no hayan sido protestadas en el plazo de vencimiento de pago-, que **CERE** estará facultada para incluirle en cualquiera o en todos los ficheros de morosos indicados a continuación:

1. Asnef
2. Badexcug,
3. RAI, base de datos (CIRBE) de Banco España
4. ICIRED

El presente contrato sirve de comunicación al cliente para advertirle de que en caso de impago podrá ser incluido por **CERE** en todos o algunos de los ficheros de morosos indicados anteriormente, sin perjuicio del previo requerimiento de pago y advertencia de la inclusión en el fichero o ficheros concretos que se le realizaría tras la constatación del impago de forma certificada, y todo ello, conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en los artículos 15 a 22 del Reglamento RGPD (UE) 2016/679, y demás normativa concordante, y/o a las disposiciones que las sustituyan en cada momento.

Tras la comunicación que le realizará la gestora del fichero de morosos, el deudor podrá ejercer sus derechos de cancelación u otros que legalmente le correspondan con objeto de ser eliminado del fichero de morosos, pudiendo igualmente dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos.

## **7.7 Información**

CERE asume que, la fecha de inicio de los trabajos sólo podía garantizarse cuando CERE tenía todos los documentos necesarios, momento en que se comunicará la fecha definitiva

de inicio de los trabajos y la terminación proporcionada y el cliente garantizará que toda la información proporcionada es verdadera.

Esta información será enviada a CERE por correo electrónico. El cliente se compromete a comunicar a CERE si hay algún cambio en el producto a certificar, inspeccionar y probar.

La propuesta se ha hecho analizando toda la información proporcionada por el solicitante y/o la información en la base de datos del CERE, por lo que el presupuesto podría modificarse en caso de cambios en la información o en las solicitudes de referencia.

CERE, como laboratorio de pruebas acreditado según ISO/IEC 17025:2017, con el fin de hacer una declaración de conformidad, estamos obligados a aplicar ILAC-G8:09/2019. Directrices sobre las normas de decisión y las declaraciones de conformidad. Los criterios aplicados son los siguientes:

Ensayos bajo el esquema CB.

Para todos los ensayos realizados para el sistema de CB, los criterios se establecen en la Guía CEI 115 Ed. 3.0, 2023-04 "Aplicación de la incertidumbre de medición a las actividades de evaluación de la conformidad en el sector electrotécnico", capítulo 4 (4.3.3).

Ensayos de EMC

Los criterios de conformidad se establecen en la serie de normas internacionales CISPR 16 parte 4 -2, 3, 4.

Pruebas de conexión de red. Para este tipo de pruebas el documento normativo ya ha incluido reglas de decisión.

Para todas las demás pruebas (de seguridad, médicas, etc.) que no se ajusten al esquema CB y sigan lo establecido en la ILAC-G8:09/2019, la regla de decisión se establece como una declaración binaria para una regla de aceptación simple ( $w=0$ ). Esto implica que las declaraciones de conformidad se informan como:

- Pasa - el valor medido está por debajo del límite de aceptación (AL),

AL = TL.

- No-pasa - el valor medido está por encima del límite de aceptación (AL),

$$AL = TL.$$



El laboratorio podrá acordar otras normas de decisión distintas de las mencionadas con anterioridad a petición del cliente.

## 7.8 No solicitud

Durante el período de validez de esta propuesta (hasta la finalización de la construcción) y por un año adicional después de la terminación, el Cliente o cualquiera de sus filiales no solicitará, contratar o alentar a cualquier organización directa o indirectamente controlada por ellos mismos a solicitar, a cualquier empleado de CERE o cualquiera de sus filiales a abandonar el empleo de CERE o cualquiera de sus filiales.

Además, durante el período de validez de esta propuesta el Cliente respetará la relación contractual de los empleados de CERE dedicados al proyecto y no formará una relación contractual directa con ellos ni en ninguna circunstancia.

## 7.9 Rescisión

### 7.9.1 Rescisión por incumplimiento.

En caso de incumplimiento grave por parte de cualquiera de las partes de sus obligaciones (o de cualquier impago por parte del cliente de una factura de CERE en la fecha de vencimiento), el otro podrá rescindir el acuerdo, siempre que notifique previamente a la parte incumplida por escrito (incluido el correo electrónico) del incumplimiento/falta de pago y la intención de poner fin, dando un plazo no inferior a veinte (20) días para remediar el incumplimiento/falta de pago, y este último no pone remedio al incumplimiento/falta de pago dentro de ese plazo.

En particular, en caso de rescisión por parte de CERE por falta de pago por parte del Cliente en la fecha de vencimiento de una factura emitida por CERE, u otro incumplimiento por parte del Cliente de sus obligaciones, no subsanado dentro del plazo mencionado en el párrafo anterior, CERE tendrá derecho al pago inmediato de todas las facturas pendientes de pago, el pago de los trabajos en curso y los gastos hasta la fecha de terminación y el pago de todos los costes y gastos de desmovilización de todo el personal que trabaje en el proyecto in situ o en las oficinas del cliente, sin perjuicio de cualquier otro derecho al que pueda tener derecho.

No obstante, lo anterior, en caso de incumplimiento grave (o de impago de una factura de CERE en la fecha de vencimiento) por parte del Cliente, CERE podrá suspender la prestación de sus servicios, siempre que notifique al Cliente por escrito (incluido por correo electrónico) de la infracción, dando un plazo no inferior a diez (10) días para remediar la infracción/impago. Si el incumplimiento/impago no se subsana dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, CERE podrá optar por continuar suspendiendo la ejecución de sus servicios o, previa notificación por escrito, rescindir el acuerdo, con los efectos indicados en el párrafo anterior.

### 7.9.2 Rescisión a voluntad

Aparte de lo anterior, el Cliente puede rescindir el acuerdo a voluntad (es decir, sin ningún incumplimiento por parte de CERE que dé derecho al Cliente a rescindir por incumplimiento) en cualquier momento con treinta (30) días de antelación por escrito a CERE. En tal caso,

CERE tendrá derecho a recibir todas las cantidades a que se refiere la cláusula 7.9.1 anterior Terminación por incumplimiento, más una suma, por la presente como daños y perjuicios liquidados, igual al veinte por ciento (20%) del precio, indicado en la oferta, de cada una de las tareas pendientes de realizar, total o parcialmente. El total de estos importes (distintos de los relativos a facturas ya emitidas) se facturará al Cliente y será pagado por el Cliente dentro de un plazo de treinta (30) días a partir de la fecha de la factura, junto con el pago de las facturas pendientes.

### **7.9.3 Orden de compra parcial**

En caso de que el Cliente no emita una orden de compra para todas las posiciones ofrecidas y solo requiera órdenes de compra parciales para una o varias posiciones, CERE puede rescindir el acuerdo a nuestra entera discreción si una orden de compra completa no es emitida dentro de un plazo máximo de un mes a partir de la fecha de la parcial.

Dependiendo del desarrollo del proyecto, las obras podrán verse afectadas por la obligación de ampliar las horas y su importe correspondiente con respecto al presupuesto inicialmente aceptado, esta prórroga se comunicará previamente antes de la ejecución de este y podrá ser en cualquier formato: acuerdo verbal, correo electrónico, pedido y extensión de oferta si la cantidad es alta o bajo petición del Cliente.

## **7.10 Aceptación de la oferta**

En caso de que el Cliente acepte todos los términos de la oferta, en primer lugar, agradeciendo mucho por su confianza, el Cliente deberá firmarla y, si es posible, sellarla, incluyendo los detalles de facturación de su empresa.

La aceptación de la oferta determina lo siguiente:

- El cumplimiento de todas las condiciones mencionadas en este contrato de prestación de servicios y alcances descritos en oferta.
- Aceptar las condiciones de proceso de CERE adjuntas a esta propuesta.
- Respetar el procesamiento del proceso realizado por CERE y dar la información necesaria a la evaluación, pagar todas las tasas de inspección, pruebas, evaluación y certificación que podrían ser, independientemente de los resultados.

- La aceptación de las condiciones de los procesos, procedimientos de prueba, inspección, verificación y certificación de CERE.
- La conformidad con la información incluida en el formulario adjunto a la oferta.

## 7.11 Derecho y jurisdicción

CERE y el Cliente acuerdan que cualquier disputa, reclamación o controversia que surja de la ejecución o interpretación de esta Propuesta, o directa o indirectamente relacionada con ella, se resolverán definitivamente a través del Tribunal de Madrid y conforme a las leyes españolas.

## 7.12 Condiciones de certificación

### INTRODUCCIÓN

Certification Entity for Renewable Energies, S.L (en adelante CERE), realizará las presentes Condiciones de Certificación de acuerdo con las exigencias de la norma UNE-EN ISO/IEC 17065, UNE-EN ISO 17020, UNE-EN ISO 17025 y CBTL/NCB.

El presente documento describe las líneas generales del proceso de certificación de instalaciones y productos según las normas solicitadas.

### DECLARACIÓN DE IMPARCIALIDAD

La Dirección de CERE reconoce la importancia de mantener la independencia y la imparcialidad, gestionar con los conflictos de intereses que podrían ser y asegurarse de la objetividad en las actividades de certificación realizadas por CERE, para ello:

- CERE identificar y analizar las fuentes potenciales de los conflictos de intereses para determinar en qué casos deben prestar sus servicios de certificación.
- CERE tendrá acceso a toda la información relevante de las empresas relacionadas con CERE para analizar sus actividades y poder mantener la independencia.
- CERE tiene autoridad completa relativa con su actividad de certificación y, esta actividad, es absolutamente independiente de cualquier otra actividad de las empresas relacionadas con CERE.



Todo el personal del CERE, incluido el equipo directivo, está de acuerdo en cumplir el Código de Integridad y Conducta Profesional del CERE. Este acuerdo obliga a mantener la necesaria confidencialidad.

CERE no presta servicios de consultoría y no hace ninguna declaración que pueda asociar los servicios de certificación de CERE a los servicios de consultoría de otras organizaciones, en la forma de dar a entender que ambas actividades están relacionadas o pueden influir en la independencia e imparcialidad de la certificación.

CERE no hace actividades externas de formación, excepto cuando es sólo para dar información general que está disponible públicamente.

El CERE cuenta con un Comité de Imparcialidad que tiene la función de mantener la imparcialidad, de acuerdo con la presente declaración y las solicitudes de acreditación. Los miembros de ese Comité que toman decisiones relativas a la certificación tienen las mismas reglas que los equipos de certificación.

## CONFIDENCIALIDAD

CERE mantiene todos los niveles de su organización, la confidencialidad de la información obtenida en el desarrollo de sus actividades con el cliente. Esto incluye toda la información recibida por un tercero.

No se facilita información a terceras partes, excepto cuando existen solicitudes específicas de publicación o comunicación en los diagramas correspondientes (por ejemplo, listas de empresas certificadas), o cuando los comités de certificación y rastreo, o las entidades de la acreditación de acceso a los expedientes en el desarrollo de sus funciones.

Si el CERE está obligado legalmente a proporcionar información, primero debe informar al cliente, o a la persona interesada, a menos que lo prohíba la ley.

El organismo de certificación y el laboratorio son responsables, mediante compromisos legalmente exigibles, de la gestión de toda la información obtenida o creada durante la realización de las actividades de certificación/laboratorio. Excepto la información que el cliente pone a disposición del público, o cuando el organismo de certificación/laboratorio y el cliente lo acuerden (p. ej., para responder a las reclamaciones), toda otra información se considera información reservada y se considerará confidencial. El organismo/laboratorio de certificación informará previamente al cliente de la información que se proponga poner a disposición del público.

Cuando el organismo/laboratorio de certificación esté obligado por ley o autorizado por acuerdos contractuales a facilitar información confidencial, se notificará al cliente o a la persona de que se trate, a menos que lo prohíba la ley, la información facilitada.

La información sobre la cliente obtenida de fuentes distintas del cliente (p. ej., denunciantes, reguladores) será confidencial entre el cliente y el laboratorio/organismo de certificación. El proveedor (fuente) de esta información será confidencial para el laboratorio/organismo de certificación y no se compartirá con el cliente, a menos que la fuente lo acuerde.

El personal, incluidos los miembros de los comités, los contratistas, el personal de organismos externos o las personas que actúen en nombre del laboratorio, deberá mantener la confidencialidad de toda la información obtenida o creada durante el desempeño de las actividades de laboratorio, salvo lo dispuesto por la ley.

## ACCESO A LA CERTIFICACIÓN

Cualquier organización que envíe las solicitudes y las solicite tendrá acceso a los servicios de certificación del CERE. Los procesos se realizarán sin discriminación.

El aparato de la certificación implica el conocimiento y aceptación por parte del solicitante de las solicitudes de las presentes condiciones de certificación (CC)

## CERTIFICACIÓN DE MARCAS REGISTRADAS Y CERTIFICADOS

El uso de los certificados con respecto a las normas solicitadas se ajustará a los siguientes puntos:

### **Instalaciones:**

La utilización del certificado en relación con las normas solicitadas para las instalaciones se ajustará a los siguientes puntos:

- El Certificado CERE describe los productos certificados, el nombre de la empresa y las características y localizaciones certificadas específicamente.
- El certificado CERE se puede reproducir en su forma original, excepto el tamaño, que podría modificarse.
- Cualquier duda relacionada con el uso del Certificado o la inclusión del texto en el anuncio debe consultarse con el personal del CERE.
- En caso de que se utilice el texto, evitar confusiones sobre el alcance y el significado del certificado.
- El derecho a utilizar el certificado expira al final del período de certificación.
- El uso inadecuado de la certificación, certificado o mención sobre la condición de la organización certificada se considerará incumplimiento de las solicitudes de la certificación. CERE emprenderá, a costa del Cliente, las acciones oportunas para resolver el incumplimiento, que puede suponer la suspensión o retirada del certificado, acciones legales y la publicación de la transgresión.
- El cliente deberá cumplir con los requisitos del esquema en caso de cualquier referencia a las certificaciones en cualquier herramienta de marketing

- En caso de que se haga referencia a su certificación en medios de comunicación o cualquier otro medio escrito o no, el cliente deberá cumplir con los requisitos de CERE a los especificados en el esquema.
- El cliente cumplirá con todos los requisitos que pueda estipular el esquema de certificación con relación al uso de las marcas de conformidad y a la información relacionada con la instalación

### **Productos:**

Para el uso de la marca registrada en los productos de acuerdo con las normas solicitadas, se deben cumplir los siguientes puntos:

- El Cliente respetará las directivas de CERE sobre el color, tamaño y representación de la marca en los productos y en cualquier material de comunicación o promoción. El Cliente siempre aplicará la aprobación escrita de CERE en aquellos materiales de comunicación.
- El Cliente acepta específicamente que:
  - (a) No modifica la marca registrada, en cualquier caso, aunque se permitirá cambiar las dimensiones del logotipo, siempre y cuando se mantengan las proporciones originales.
  - (b) utilizará la marca registrada sólo en la forma que se describe en este documento;
  - (c) utilizará la marca registrada solo o en asociación con los productos certificados;
  - (d) utilizará la marca registrada en su documentación y material de comunicación asegurándose de que esto no creará confusión en los productos certificados y no certificados;
  - (e) no utilizará la marca registrada sin la asociación de las características certificadas siempre que se utilice en material promocional (etiquetas, catálogos, folletos...) o se muestre en instalaciones certificadas,
  - (f) en caso de suspensión o retirada del certificado, se retirará inmediatamente la marca registrada de toda su documentación, material de comunicación, productos, y no utilizará ningún elemento que pudiera confundirse con la marca registrada.
  - (g) no hará ninguna declaración de propiedad relacionada con la marca registrada y no discutirá el derecho de CERE a dar el uso de esta a otros Clientes.

- (h) utilizará la marca registrada con otros de su propiedad justo después de la aprobación de CERE
- i) el cliente cumplirá con todos los requisitos que pueda estipular el esquema de certificación con relación al uso de las marcas de conformidad y a la información relacionada con el producto.

### **CB Scheme:**

In this context and according to CERE's scope in the IECEE CB Scheme, CERE is allowed to assume the following 2 roles according to IECEE Definitions document:

- NCB "A" or "Issuing and Recognizing NCB": National Certification Body to which an applicant first applies to obtain a CB Test Certificate and a CB Test Report (CB Scheme)
- NCB "B" or "Recognizing NCB": National Certification Body to which an applicant applies to be granted its national certification approval on the basis of a CBTC previously granted by a NCB "A" aforementioned.

Further details on Issuing and/or Recognizing roles could be found on IECEE 02-2 "IECEE Membership" (Sections 3.1 "Recognizing NCBs" & 3.2 "Issuing and Recognizing NCBs")

El derecho del Cliente a utilizar la marca registrada sólo puede ser transferido con la autorización de CERE.

El uso de la marca registrada de la certificación está estrictamente limitado a los productos certificados del Cliente y no puede ser utilizado para otras localizaciones, afiliados, etc.... que no están cubiertos por el alcance del certificado.

El uso de la marca registrada no exonera al cliente de cualquier responsabilidad realizada por la ley relacionada con el diseño, fabricación, seguridad o responsabilidad de los productos certificados.

Deberá indicar en el círculo naranja (XXXX) de la marca el número de certificado.

El Certificado CERE describe los productos certificados, el nombre de la empresa y las características certificadas y especifica las localizaciones certificadas por CERE.

El certificado CERE se puede reproducir en el formulario original, excepto el tamaño que se puede modificar.

Cualquier duda respeta el uso del certificado o la inclusión del texto en el anuncio debe ser consultado con el personal del CERE.

En caso de que se utilice el texto, evitar confusiones sobre el alcance y el significado del certificado.

El derecho a utilizar el certificado expira al final del período de certificación.



## **CAMBIOS EN LA INSTALACIÓN/PRODUCTO**

El Cliente certificado informará debidamente a CERE sobre cualquier modificación del producto o instalación.

El CERE determinará si los cambios requieren una inspección adicional. La no notificación de los cambios podría derivarse de la suspensión del certificado.

El Cliente debe informar a CERE sobre los cambios que afecten a la capacidad de cumplir con los requisitos del proceso de certificación. Por ejemplo: cambios críticos en el sistema de calidad, organización y gestión, condición legal, comercial y organización de la propiedad, dirección de la fábrica y contacto.

El cliente se compromete, siempre a cumplir con los requisitos de certificación incluyendo la implementación de los cambios comunicados por el EC.

## **SUSPENSIÓN DEL CERTIFICADO**

El certificado puede ser suspendido por CERE durante un período máximo de 6 meses, en los siguientes casos:

- Si se produce alguna infracción en las condiciones contractuales, Condiciones de Certificación o Reglas que establecen el uso de la marca registrada de certificación.
- No se hace el tratamiento adecuado de las no conformidades.
- Si se produce un mal uso de la marca y no se corrige con las rectificaciones apropiadas u otras medidas tomadas por el Cliente.
- El producto o la instalación no cumple con las normas de certificación, de acuerdo con la normativa aplicable.

La suspensión del certificado se confirmará por escrito para el cliente, indicando las condiciones para el levantamiento de la suspensión. Una vez cumplidas estas condiciones, se procederá a levantar la suspensión y se notificará al Cliente la restitución del certificado.

CERE tendrá la información relativa a las certificaciones suspendidas accesible al público.

El Cliente no se identificará como certificado y no usará la marca registrada de certificación mientras su certificado fue suspendido.

Todos los costes de la suspensión y la restitución de la certificación serán cobrados por CERE al Cliente.

El Cliente tiene derecho de apelación (ver apelaciones).

## **ANULACIÓN DEL CERTIFICADO**

El certificado puede ser cancelado por CERE en los siguientes casos:

- Si el Cliente no toma las medidas adecuadas en caso de cese.
- Si CERE finaliza su contrato con el Cliente.
- Si el Cliente no cumple con sus obligaciones financieras.
- Por solicitud del Cliente.

En los casos anteriores, CERE tiene el derecho de retirar el certificado, comunicándolo al Cliente con un escrito.

CERE tendrá la información relativa a las certificaciones retiradas accesible al público.

CERE no efectuará ninguna devolución en caso de anulación del certificado.

El Cliente tiene el derecho de apelación (ver apelaciones)

## **INFORMACIÓN ACCESIBLE AL PÚBLICO**

CERE dará, cuando corresponda, información que describe su proceso sobre sus actividades de certificación.

CERE mantendrá y tendrá a disposición del público una lista de los certificados válidos donde se indicará el nombre de la organización y el nombre de la instalación/producto certificado.

CERE dará, cuando corresponda, la forma de confirmar la validación de la certificación dada.

CERE mantiene y pone a disposición, previa solicitud, lo siguiente:

- información sobre el sistema de certificación, incluidos los procedimientos de evaluación, las normas y procedimientos para conceder, mantener, ampliar o reducir el ámbito de aplicación, suspender, retirar o denegar la certificación.
- Descripción de los medios por los que el organismo de certificación obtiene apoyo financiero e información general sobre las tasas cobradas a los solicitantes y a los clientes.
- Una descripción de los derechos y deberes de los solicitantes y clientes, incluyendo requisitos, restricciones o limitaciones sobre el uso del nombre y marca de certificación del organismo de certificación y sobre las formas de referencia a las certificaciones concedidas.
- Información sobre los procedimientos de tramitación de denuncias y apelaciones.

CERE podría anunciar las certificaciones concedidas, si el Cliente no quiere hacer publicidad de su certificación, debe comunicarse antes.

## **QUEJAS Y APELACIONES**

Recibidas por el cliente:



Cualquier queja, deficiencia o reclamación que el Cliente haya recibido en relación con los productos certificados por CERE y que afecten a la conformidad con los requisitos de certificación, deben ser registrada y tratada, documentando las acciones tomadas, y teniendo que estar los registros disponibles para CERE en las inspecciones.

Recibidas por CERE:

CERE tiene el camino para el tratamiento de las quejas (sobre el servicio dado por CERE como los que podrían recibir en relación con los sistemas certificados) y apelaciones (sobre las decisiones tomadas por CERE) que podrían hacerse. Por eso:

- Dará la recepción por escrito de las reclamaciones y apelaciones, requiriendo una exposición clara de los hechos e identificar a los emisores.
- Hará un acuse de recibo de ellos.
- Será transferido al director de Calidad y al director de Certificación para evaluar su viabilidad y procesar a su tratamiento.
- Informará a los involucrados, exigirá una respuesta y realizará las investigaciones apropiadas. La investigación puede incluir visitas extraordinarias para verificar el producto que tiene que ser certificado (estos serán cuenta del Cliente).
- En caso de apelación o queja sobre los servicios certificados, la decisión limitará la concesión, suspensión o retiro del alcance de la certificación.
- El resultado de la investigación se pondrá en conocimiento de la organización certificada y, en caso de que, del demandante.
- En caso de resultado negativo, CERE se reserva a tomar medidas como advertir a la empresa, aumentar la frecuencia o duración de las inspecciones, o la suspensión o retirada del certificado.
- Se informará al Comité de Imparcialidad del CERE sobre las denuncias y apelaciones y su tratamiento.

## **APLICACIÓN**

Si se aplica una oferta, se requerirá que la organización proporcione la información necesaria. Después de analizar esa información, CERE enviará una propuesta con los documentos

condiciones de certificación (CC) y formulario de solicitud, éste tiene la consideración de un contrato e implica el conocimiento y aceptación de las condiciones de certificación (CC).

## **INSPECCIÓN INICIAL**

Esta inspección tiene como objetivo:

- Verificar que las características del servicio dado se ajustan a las normas solicitadas.
- Asegurarse de que los medios utilizados, y la organización permiten garantizar el mantenimiento permanente de esas características.

## **RENOVACIÓN**

Instalación:

Para renovar el certificado cada 5 años, el Cliente debe completar el proceso de certificación antes del final del período de validez.

Producto:

Para renovar el certificado cada [5](#) años, el Cliente debe completar el proceso de certificación antes del final del período de validez.

## **INSPECCIÓN ANUAL**

Cada año se realizarán las inspecciones anuales de acuerdo con el procedimiento de inspección CERE.

## **INSPECCIONES EXTRAORDINARIAS**

Cuando se considere necesario (cambios importantes en el producto o en las instalaciones), se podrán programar inspecciones extraordinarias.

## **PLANIFICACIÓN E INFORMES DE LAS INSPECCIONES.**

Una vez recibida toda la información necesaria el Cliente será informado que la información es completa y sobre el personal de inspección designado para la evaluación.

El Cliente tiene derecho a protestar ante cualquier miembro del personal de inspección designado.

Al final de cada proceso de inspección, CERE presentará un informe de inspección donde se incluirán las inconformidades encontradas (ver inconformidades) y las recomendaciones del equipo de inspección sobre la certificación.

## NO CONFORMIDADES

El tratamiento de las inconformidades para la inspección en fábrica será:

<p>No conformidad menor</p>	<p>Inspección inicial: La acción correctiva del Cliente (acciones) será verificada y aprobada. Se propone la certificación.</p> <p>Inspección Periódica: La acción correctiva del Cliente (acciones) será verificada y aprobada en la próxima visita. Se propone la certificación.</p> <p>Una no conformidad menor será un NC mayor en la próxima inspección.</p>
<p>No conformidad mayor</p>	<p>Inspección inicial: El Cliente resolverá las acciones correctivas. No se propone ninguna certificación.</p> <p>Inspección Periódica: El Cliente confirmará la acción correctiva (s). Se propone el mantenimiento de la certificación. NC debe ser resuelto en menos de 3 meses. Si no es así, habrá tres meses adicionales y si la no conformidad no se resuelve, se propone la cancelación del certificado.</p> <p>Una falta de conformidad importante será crítica en la próxima inspección.</p>

No conformidad crítica	Inspección inicial: no se propone la certificación y se recomienda repetir la inspección de fábrica después de que el cliente ha confirmado la aplicación de las medidas correctoras (s).  Inspección periódica: El cliente debe resolver la no conformidad en menos de 3 meses, si no es así, se propone la cancelación del certificado.
------------------------	---

El tratamiento de las no conformidades para la evaluación de la documentación será:

- NC menor. No se propone la certificación hasta la resolución de la NC antes de 12 meses.
- NC mayor. No se propone la certificación hasta la resolución de la NC antes de 6 meses.
- NC crítica. No se propone la certificación hasta la resolución de la NC antes de 3 meses.

Antes de la fecha límite, la NC debe ser resuelta, en otro caso se propone la cancelación del proyecto.

## ENSAYOS EN EL LABORATORIO

Los laboratorios que realicen los ensayos deberán contar con la acreditación conforme a la normativa de aplicación según la UNE-EN-ISO/IEC 17025 expedida por un organismo de acreditación.

## EXPEDICIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CERTIFICACIÓN

CERE revisará los informes de inspección, acciones correctivas, quejas recibidas y cualquier otra información relevante, y tomará la decisión sobre el asunto o no emitirá la certificación del producto/instalación.

Todos los cambios del esquema serán evaluados por CERE y notificados al Cliente para el mantenimiento del certificado.

## Instalaciones

El certificado será válido por un período de 5 años desde la fecha de aprobación de la concesión/renovación del certificado, en caso de que la instalación no haya sido modificada. Cada cambio debe ser informado con un documento firmado y dirigido al director de certificación de CERE.

## Producto

El certificado será válido por un período de 5 años desde la fecha de aprobación de la concesión/renovación del certificado, en caso de que el producto no se modifique y la persecución anual sea consistente. Cada cambio en ese será contado con un documento firmado y dirigido al gerente de certificación de CERE.

Se mantendrá en una lista/ directorio público de la organización certificada que se dará a todos los que lo soliciten.

En caso de modificación de la versión de la norma y/o del proceso de certificación durante la validez de un certificado, el cliente será informado por escrito de los cambios y del alcance de estos. La evaluación de los cambios será realizada proyecto por proyecto por un miembro del departamento de certificación, simulación o pruebas. Dependiendo de los cambios encontrados, se pueden tomar medidas como volver a realizar pruebas, nueva inspección de la fábrica, o lo que sea necesario para implementar el cambio.

La persona a cargo de esta notificación será el gerente de la empresa.

## OTROS

CERE se reserva el derecho de cambiar, añadir o eliminar estas Condiciones de Certificación sin una notificación previa y el Cliente debe aceptar estos cambios.

El Cliente debe cumplir con:

- En caso de proceso de certificación para la producción continua, el producto certificado sigue cumpliendo los requisitos del producto.
- Toma todas las disposiciones necesarias para:

- La realización de las evaluaciones y la vigilancia, incluidas las disposiciones para el examen de la documentación y los registros, y el acceso al equipo pertinente, la ubicación, la zona, el personal y los subcontratistas del cliente.
- Investigación de quejas.
- Participación de observadores, si procede.
- hacer declaraciones sobre la certificación coherentes con el alcance de la certificación
- El Cliente no utilizará su certificación de producto de tal manera que el organismo de certificación caiga en descrédito y no hace ninguna declaración con respecto a su certificación de producto que el organismo de certificación pueda considerar engañosa o no autorizada.
- El cliente siempre cumple los requisitos de certificación, incluyendo la implementación de cambios apropiados cuando son comunicados por CERE.
- si el cliente suministrara copias de los documentos de certificación a otros, los documentos deberán reproducirse en su totalidad o según lo que especifique el esquema de certificación
- inmediatamente después de que se produzca la suspensión, retirada o finalización de la certificación, el cliente dejar de utilizarla en todo el material publicitario que contenga alguna referencia a ella, y emprender las acciones exigidas por el esquema de certificación (por ejemplo, la devolución de los documentos de la certificación) y adoptar cualquier otra medida que se requiera

## 7.13 Ley de prevención

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del RD 171/2004, de 30 de enero, en el ámbito de la Coordinación de las Actividades Empresariales, donde se establece la obligación de información del empleador titular, de las medidas referidas a la prevención de riesgos presentes en los Centros de Trabajo, por la presente le enviamos la siguiente información sobre los riesgos a los que pueden estar sujetos los trabajadores en nuestras instalaciones:

- Riesgo eléctrico.

- Caída de un objeto .
- Golpes y cortes.
- Caídas de personas al mismo nivel.
- Fuego.

La documentación relacionada con la prevención de riesgos, y estrictamente necesaria para realizar el trabajo en nuestras instalaciones, de los trabajadores involucrados en las operaciones es:

- Evaluación de riesgos para el servicio contratado.
- Planificación de la actividad preventiva del servicio contratado.
- Acreditación escrita de los trabajadores que han recibido formación e información sobre los riesgos a los que se verán afectados.
- Nombramiento del gerente de seguridad si es necesario.
- Acreditación escrita de la entrega de equipos de protección individual a cada trabajador.
- Cualificación médica o dispensa del reconocimiento.
- Contrato con un servicio de prevención propio o de terceros o asunción por el empleador.
- Mutua de accidentes de trabajo.
- TC1 y TC2.
- Seguro de responsabilidad civil.
- Certificado de estar al día con el pago de la seguridad social.

**INFORMACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 13 DEL REGLAMENTO (UE) 2016/679. Los datos de las personas firmantes de este contrato serán tratados por cada una de las entidades a las que representan para la ejecución del contrato. Estos datos se conservarán durante los períodos legales de limitación de las responsabilidades**

**derivadas de la relación de prestación de servicios que vincula a ambas partes. Los firmantes tienen derecho a solicitar a cada una de las entidades responsables del tratamiento el acceso a sus datos personales, así como su corrección o supresión, en las direcciones a efectos de notificación indicadas en el título del presente contrato. También tienen derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control competente si consideran que se han infringido sus derechos de protección de datos.**



## **Anexo 1 Acuerdos de certificación. Requisitos establecidos en la ISO 17065, (4.1.2.2).**

El organismo de certificación se asegurará de que su acuerdo de certificación exige al cliente cumplir, por lo menos, con lo siguiente:

- a) el cliente siempre deberá cumplir con los requisitos de certificación, incluyendo la implementación de los cambios adecuados cuando los comunica el organismo de certificación,
- b) si la certificación se aplica a la producción en curso, el producto certificado deberá continuar cumpliendo con los requisitos del producto;
- c) el cliente deberá tomar todas las medidas necesarias para:
  - 1) realizar la evaluación y la vigilancia (si se requiere), incluyendo las disposiciones para examinar la documentación y los registros, y tener acceso al equipo, las ubicaciones, las áreas, el personal y los subcontratistas del cliente que sean pertinentes;
  - 2) investigar las quejas y deficiencias;
  - 3) la participación de observadores, si es aplicable;
- d) el cliente deberá hacer declaraciones sobre la certificación coherentes con el alcance de la certificación);
- e) el cliente no deberá utilizar su certificación de producto de manera que ocasione mala reputación para el organismo de certificación, y no hará ninguna declaración relacionada con su certificación de producto que el organismo de certificación pueda considerar engañosa o no autorizada;
- f) inmediatamente después de suspender, retirar o finalizar la certificación, el cliente deberá dejar de utilizarla en todo el material publicitario que contenga alguna referencia a ella, y emprender las acciones exigidas por el esquema de certificación (por ejemplo, la devolución de los documentos de la certificación) y cualquier otra medida que se requiera;

- g) si el cliente suministra copias de los documentos de certificación a otros, los documentos se deberán reproducirse en su totalidad o según lo especifique el esquema de certificación;
- h) al hacer referencia a su certificación de producto en medios de comunicación tales como documentos, folletos o publicidad, el cliente deberá cumplir con los requisitos del organismo de certificación o los especificados por el esquema de certificación;
- i) el cliente deberá cumplir con todos los requisitos que pueda estipular el esquema de certificación con relación al uso de las marcas de conformidad y a la información relacionada con el producto;
- j) el cliente deberá conservar un registro de todos las quejas y deficiencias conocidas con respecto al cumplimiento de los requisitos de la certificación y poner tales registros a disposición del organismo de certificación cuando se le solicite, y
  - 1) deberá tomar las acciones adecuadas con respecto a tales quejas y a las deficiencias que se encuentren en los productos que afectan a la conformidad con los requisitos de la certificación;
  - 2) deberá documentar las acciones realizadas;
- k) el cliente deberá informar al organismo de certificación, sin retraso, acerca de los cambios que pudieran afectar a su capacidad para cumplir con los requisitos de la certificación.